

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 36, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meéndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable José Á. González Hernández
16. Honorable Daniel Santiago Rojas

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 37
Resolución Núm. 36

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS ESTATALES DURANTE EL AÑO FISCAL 2013-2014; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: El Municipio de Humacao interesa entrar en un convenio de transferencia de fondos para el Año Fiscal 2013-2014, que serán destinados para el mantenimiento de carreteras estatales (secundarias y terciarias) dentro de nuestra municipalidad con el

Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.)
Estatal.

POR CUANTO: El Municipio recibirá la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) del D.T.O.P., fondos que deberán ser utilizados exclusivamente para reparar y habilitar carreteras secundarias y terciarias mediante el desyerbo, bacheo, limpieza y cualquier otro método que sea consultado o aprobado por dicha Agencia.

POR CUANTO: Como parte de las condiciones para recibir la cantidad asignada, el Municipio de Humacao deberá cumplir con todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio para la transferencia de fondos suscrito entre el Alcalde y el Secretario del D.T.O.P., Ing.

Miguel A. Torres Díaz.

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento de este acuerdo sobre transferencia de fondos en el Año Fiscal vigente, el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho convenio entre el D.T.O.P. y el Municipio.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en un Acuerdo Interagencial con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para el mantenimiento de carreteras estatales en el Municipio de Humacao durante el Año Fiscal 2013-2014, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del contrato de acuerdo interagencial para la transferencia de fondos al Municipio de Humacao.

SECCIÓN 3: Que los fondos asignados al Municipio de Humacao mediante este convenio serán destinados, única y exclusivamente, para realizar mejoras a las carreteras estatales que están incluidas en el acuerdo.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Oficina del Gobernador y el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 19 DE FEBERO DE 2014.**


Victor M. Velázquez Casillas

Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE FEBRERO
DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE FEBRERO DE 2014.**



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 37
Resolución Núm. 36

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS ESTATALES DURANTE EL AÑO FISCAL 2013-2014; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

Copia del Borrador del Convenio para el *Mantenimiento de Carreteras Estatales* en el *Municipio de Humacao*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PÚBLICAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE HUMACAO
PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS ESTATALES

CONVENIO NÚM. DTOP _____

COMPA RECEN

---DE UNA PARTE: EI DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PÚBLICAS del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado en este acto por su Secretario, ingeniero Miguel A. Torres Díaz, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 24 de julio de 1952, según enmendada; y el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973; en adelante el "DEPARTAMENTO";

---DE LA SEGUNDA PARTE: EI MUNICIPIO DE HUMACAO, entidad gubernamental, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado y vecino del Municipio de Humacao, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; en adelante denominado el "MUNICIPIO".

EXPONEN

---PRIMERO: Que las leyes de las partes comparecientes les facultan para que lleven a cabo entre sí acuerdos y convenios para la realización de obras públicas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

---SEGUNDO: EI DEPARTAMENTO ha identificado la suma de CIENTO MIL DOLARES (\$100,000.00) a ser utilizados para el mantenimiento de las carreteras secundarias y terciarias en el MUNICIPIO.

---TERCERO: EI MUNICIPIO tiene bajo su consideración la realización de las obras antes indicadas y procederá a llevarlas a cabo contando con la suma indicada, y según los términos y condiciones dispuestos en el presente convenio. Para ello el MUNICIPIO

Recibido por: <i>(Signature)</i>	Fecha: 02/18/14	Hora: 9:15 a
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO		
OFICINA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES		

proveerá la inspección necesaria para asegurar que se cumplan con las especificaciones aplicables a este tipo de obra según los términos y condiciones de este convenio.

---CUARTO: Una carretera estatal será toda aquella carretera debidamente identificada como tal según el Mapa Regional vigente a la firma de este Convenio conforme dispuesto por la Oficina de Sistemas Viales de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

---QUINTO: **AMBAS PARTES**, con la obligación de asegurarse al Pueblo de Puerto Rico, y a los residentes del **MUNICIPIO** las condiciones adecuadas en las carreteras estatales, acuerdan de forma libre y voluntaria suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: El **MUNICIPIO** tendrá a su cargo y responsabilidad el desarrollo de todo el mantenimiento de las carreteras secundarias y terciarias dentro de su demarcación territorial objeto del presente acuerdo (en adelante, el **PROYECTO**). Ello incluye desyerbo, bacheo y limpieza, entre otras actividades, que se describen a continuación:

1. Corte de áreas verdes.
2. Poda de árboles y arbustos.
3. Eliminar ramas secas o deformes cuando sea necesario.
4. Corte o deschumponados de brotes de troncos de árboles hasta 15 pies de altura.
5. Aplicación de herbicidas cumpliendo con la reglamentación aplicable.
6. Recogido de basura liviana antes y después de cortes de grama.
7. Remoción de todo producto de mantenimiento, tales como pero sin limitarse a lo siguiente: hojas, tierra, ganchos, ramas y, dispondrá de ellos.
8. Remoción inmediata de toda propaganda, cruzacalle, graffiti, etcétera, en los lugares no propios para ello (postes, muros y parapetos).
9. Será responsable de recoger diariamente cualquier tipo de basura tales como, papeles, botellas, árboles cortados, basura en bolsa, vasos, escombros de construcción, todo tipo de chatarra, tierra acumulada junto a encintada y parapetos para evitar que germinen las semillas que caigan en ella.
10. Se cortará la mesa, si la hay, de la orilla de la carreteras de 6' a 10'.

11. Cualquier otro trabajo que sea requerido en las carreteras se llevará a cabo por mutuo acuerdo entre las partes.

---SEGUNDA: El DEPARTAMENTO transfiere al MUNICIPIO por el presente Convenio la suma de **CIEN MIL DOLARES (\$100,000.00)** los cuales están depositados en la cuenta 141-0490000-0001-089-2012, para los trabajos del PROYECTO.

---TERCERA: El DEPARTAMENTO podrá auditar los records del MUNICIPIO relacionados con los trabajos a realizarse y el MUNICIPIO permitirá que se realice cualquier intervención al respecto. El MUNICIPIO someterá al DEPARTAMENTO una liquidación final al finalizar los trabajos, con sus respectivos documentos, como evidencia del trabajo realizado la cual no se limitará a fotos antes, durante y después de finalizados los trabajos. Dicha liquidación se remitirá no más tarde de treinta (30) días de finalizados los trabajos.

---CUARTA: Los fondos de este Convenio se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos de los trabajos por lo que el MUNICIPIO se compromete con el DEPARTAMENTO en utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin, que puede incluir la adquisición de equipo razonablemente necesario para llevar a cabo los mismos. Será responsabilidad del MUNICIPIO cumplir con las leyes y reglamentos aplicables a la adquisición de los equipos y la contratación de servicios. A esos efectos, el MUNICIPIO mantendrá los fondos transferidos por el DEPARTAMENTO en una cuenta separada y distinta a la del MUNICIPIO y no podrá utilizarlos para otros usos o proyectos sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO podrá en cualquier momento durante y hasta después del vencimiento de este acuerdo, llevar a cabo la inspección de los trabajos relacionados a las obras sujetas a los términos y condiciones de este convenio.

---QUINTA: El MUNICIPIO vendrá obligado a rendir un informe de los trabajos realizados. El mismo contendrá un detalle de las tareas realizadas, dificultades encontradas y cualquier otra información pertinente.

---SEXTA: El MUNICIPIO asume la responsabilidad total frente al DEPARTAMENTO de garantizar que en todo momento en el desempeño de sus obligaciones bajo este acuerdo,

el **MUNICIPIO** y cualquier otro contratista que contrate, cumplan con todas las leyes, reglas y reglamentos aplicables, incluyendo su obligación de obtener todos los permisos y endosos necesarios para realizar las obras y cumplir con los requisitos para la contratación gubernamental.

---**SÉPTIMA**: Mediante el otorgamiento de este Convenio, el **DEPARTAMENTO** no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el **MUNICIPIO** ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el **MUNICIPIO** y dichos contratistas. El **DEPARTAMENTO** no será responsable por incumplimiento del **MUNICIPIO** de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por el **MUNICIPIO** para realizar los trabajos objeto de este convenio. El **MUNICIPIO** indemnizará, defenderá y evitará que perjuicio alguno se ocasione al **DEPARTAMENTO**, sus funcionarios y empleados, relacionado a cualquier pérdida, reclamo, querrela, demanda que pueda interponer el contratista o cualquier tercero, basado en cualquier acción u omisión del **MUNICIPIO** por razón de los trabajos y el uso de equipos; indemnizará, defenderá y evitará que perjuicio alguno se ocasione al **DEPARTAMENTO**, sus funcionarios y empleados, relacionado a cualquier pérdida, reclamo, querrela, demanda que pueda interponer el contratista o cualquier tercero, basado en la falta de pago del **MUNICIPIO** relacionado con el **PROYECTO**; indemnizará, defenderá y protegerá los derechos del **DEPARTAMENTO**, al igual que los derechos de sus directores, empleados, agentes y/u oficiales, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción o demanda relacionada a lesiones físicas o muerte de alguna persona o daños a la propiedad que surjan de su actuación negligente o dolosa, o de la actuación tanto de su personal o agentes como los del contratista en relación con el convenio. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne además al **DEPARTAMENTO** respecto a cualquier reclamación de tipo laboral o cualquier tipo iniciada por personal o contratista que desempeñe algún trabajo en el **PROYECTO** o algún servicio relacionado al convenio.

---**OCTAVA**: El acuerdo no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre el **DEPARTAMENTO** y el contratista o cualquier otra persona que fuere contratada por el **MUNICIPIO** en relación con las obras.

----**NOVENA:** Todas las pólizas de seguros que tenga u obtenga el **MUNICIPIO** y/o cualquier otro contratista para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones y cualquier daño a terceros bajo este convenio incluirán un endoso a favor del **DEPARTAMENTO**, sus agentes, representantes, funcionarios y empleados. El **MUNICIPIO** se compromete a remitir copia de tales pólizas al **DEPARTAMENTO** una vez firmado el contrato de construcción del **PROYECTO**.

----**DÉCIMA:** Este documento contiene todos los términos de acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no sea acogida en este convenio. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar los términos aquí dispuestos, a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

----**UNDÉCIMA:** Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidad bajo este acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Todo cambio, alteración y/o modificación de lo estipulado en este convenio, deberá contar con la autorización expresa y escrita previa del **DEPARTAMENTO**.

----**DUODÉCIMA: INTERÉS PECUNIARIO: AMBAS PARTES** aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las agencias contratantes ni miembro alguno de sus unidades familiares tienen, directa o indirectamente, interés pecuniario en este convenio interagencial, y que ningún funcionario de la Rama Ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto del presente convenio.

----**DECIMOTERCERA: VIGENCIA:** Este convenio estará vigente desde su otorgamiento y hasta el **30 de junio de 2014**, disponiéndose que este convenio podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se interesa su cancelación. A la fecha del recibo de la notificación de terminación bajo este convenio, el **MUNICIPIO** detendrá los trabajos y procederá a certificar para pago aquellos realizados a dicha fecha.

----**DECIMOCUARTA:** El **MUNICIPIO** cumplirá con todas las leyes y reglamentación aplicables al efectuar o contratar obras.

----**DECIMOQUINTA: ULTRAVIRES:** Conforme al derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato, toman conocimiento de

que no se prestará servicio alguno bajo este contrato, hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.

---DECIMOSEXTA: La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

---DECIMOSEPTIMA: Este Convenio está sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Convenio se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

---DECIMOCTAVA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo sea registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme lo requiere la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

LECTURA Y ACEPTACIÓN

---AMBAS PARTES de convenio manifestamos que hemos leído y entendido todo su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo al que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

---En San Juan, Puerto Rico, hoy ___ de _____ de 2014.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION
Y OBRAS PÚBLICAS

MIGUEL A. TORRES DÍAZ
Secretario
Departamento de Transportación
y Obras Públicas
s.s. patronal número 660-43-6728

MUNICIPIO DE HUMACAO

MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde
Municipio de Humacao
s.s. patronal número 660-43-3514